

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACIÓN OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 938364 010603150025000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el propietario.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado, en sus artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010, Artículo 54°, modificado por el Acuerdo 040 de 2010, pasivos del Impuesto Predial Unificado, en quienes se realicen actividades económicas autónomas en quienes se realicen actividades de infraestructura serán gravados. Los sujetos pasivos del impuesto de explotación comercial que no estén sujetos al contrato de concesión con entidades oficiales de todo tipo de impuesto, en su calidad de propietarios, conjuntamente por el pago del impuesto de explotación del inmueble. El Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con el periodo comprendido del 1° de Agosto de 2012 al 31 de Agosto de 2012.

Formulario de entrega de cartas con código de barras y campos de datos. Incluye campos para fecha de entrega, hora, número de cartas, y detalles del destinatario (RINCON CORTES ALBERTO). Hay una marca de agua que dice 'TRAER COPIA FIRMA'.

regulados por los artículos 1430 y 1432 de 2010. Son sujetos de impuesto predial y aquellas áreas, patrimonios públicos y obra de infraestructura. Son también sujetos de impuesto predial u otra forma de gravamen en las áreas objeto del impuesto predial sujeto pasivo las actividades económicas. Responderán por el impuesto predial el propietario o el representante legal del propietario. El impuesto predial es el impuesto territorial y corresponde al propietario del inmueble gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010603150025000 ubicado en C 4N 3E 46 UR LA CEIBA LO 24 del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijó un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) RINCON CORTES ALBERTO, CC No. 000013445788.

Que, el (los) contribuyente (s) RINCON CORTES ALBERTO, CC No. 000013445788, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010603150025000 ubicado en C 4N 3E 46 UR LA CEIBA LO 24 del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1,422,200) por los años gravables de 2012 a 2012 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2012	Impuesto Predial	\$ 152.017.000	12,5	\$ 1.194.200
2012	Corporar	\$ 152.017.000	1,5	\$ 228.000
	SUBTOTAL			\$ 1.422.200

11948

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACIÓN OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental RINCON CORTES ALBERTO, CC No. 000013445788, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010603150025000 ubicado en C 4N 3E 46 UR LA CEIBA LO 24 del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,194,200) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2012 a 2012 y la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$228,000), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2012 a 2012 para un total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,422,200).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010. Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

